

00000 1



NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN:

JOSÉ WENCESLAO GUERRERO REVELO, FANNY ALICIA
ANDRANGO OLMEDO, ALEXANDER GUERRERO
ANDRANGO Y RUTH SILVANA GUERRERO ANDRANGO

CAPITAL: \$ 20.000,00

Di 3 copias
(LRS)

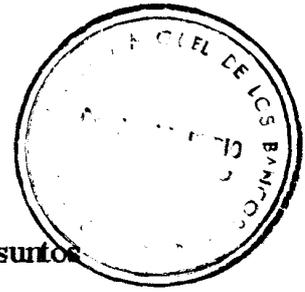
En la ciudad de San Miguel de Los Bancos, hoy día primero de febrero del años dos mil dos, ante mí, NOTARIO DEL CANTÓN SAN Miguel DE LOS BANCOS, Doctor Jorge Rubio Quinteros, comparecen: Los cónyuges: JOSÉ WENCESLAO GUERRERO REVELO y FANNY ALICIA ANDRANGO OLMEDO, casados entre sí; ALEXANDER GUERRERO ANDRANGO, soltero; RUTH SILVANA GUERRERO ANDRANGO, casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de San Miguel de Los

Bancos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer da fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de los siguientes artículos: En calidad de socios fundadores los señores: Uno.- El señor José Wenceslao Guerrero Revelo, casado con la señora FANY ALICIA ANDRANGO OLMEDO, de nacionalidad ecuatoriana.- Dos.- El señor Ingeniero Alexander Guerrero Andrango, soltero, de nacionalidad ecuatoriana.- Tres.- La señora Ruth Silvana Guerrero Andrango, casada con el señor Luis Alberto Galárraga Bravo, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada, "PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA.", cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura los ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.- De acuerdo a lo resuelto por los socios de la compañía "PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA. ", durará veinticinco años (25 años) a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero esta duración podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos



estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en la cabecera Cantonal de San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él.- **ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a).- Se dedicará a la fabricación y elaboración de quesos, yogurt, mantequilla, manjar de leche, crema de leche y más productos lácteos.- b).- Se dedicará a la comercialización de los productos lácteos elaborados en su fábrica.- c).- Exportará si existieren facilidades para los productos elaborados en la Compañía.- d).- Realizará toda clase de actividades relacionadas con el objeto de la compañía como negocios civiles, mercantiles, asociación con empresas dedicadas hacia el mismo objetivo.- e).- Podrá realizar importación de vehículos, maquinarias, accesorios, herramientas, insumos o materia prima requerida en la industria de los productos lácteos.- f).- Podrá representar a compañías sean nacionales o extranjeras dedicadas a la producción de derivados de la leche.- g).- En fin podrá realizar todos los actos o contratos lícitos con el sector público y privado, así como las gestiones que sean necesarias y atinentes a su objeto social, pero sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en al Artículo veintisiete de la ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, ni podrá dedicarse a las actividades propias de las entidades de mercado de valores.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es el valor de VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$20.000,00), dividido en dos mil participaciones de Diez Dólares (\$10,00) cada una. Las participaciones

son indivisibles.- **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.-** La compañía entregará a cada uno de los socios especies de acciones de acuerdo a sus participaciones, las mismas que serán firmadas por el PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL de la Compañía y tendrá los requisitos exigidos por la Ley de la materia.- **ARTICULO SEXTO.- CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** Para los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios se observará lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.- **ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento veinte de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**



PRIMERO.- Las Juntas convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las juntas extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión período dentro del cual no se tomará en cuenta el día de la convocatoria, así como el día de la reunión, y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o el Gerente General o por quienes le estuvieren reemplazando, la que deberá indicar a mas de la fecha, el día, el lugar y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido de lo socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar asunto que indiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM**

PARA INSTALACIÓN DE JUNTA GENERAL.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen mas de la mitad del capital social. La Junta General reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo constar expresamente así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir al acta bajo sanción de nulidad. Sin

embargo cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, por lo mismo por el hecho de tal oposición el asunto no deberá tratarse en esa Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS A LA JUNTA GENERAL.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía mediante Poder Notarial General o Especial.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-LEGALIDAD DE RESOLUCIONES.-** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las juntas, función que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES.-** Si la junta fuere universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en forma determinada en el artículo veintidós del reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales. c) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia. d) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas. E) Acordar aumento del capital social. F) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. G) Conocer y aprobar el presupuesto de la Compañía, que será elaborado por el Gerente General. h) En general las demás atribuciones que le concede la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada dos años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Firmar Junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta general, c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General. d) las demás establecidas por la ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, es quién ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**



ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente. b) Comprometer a la Compañía en toda la obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de cinco mil dólares, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doce de la ley de Compañías. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General sin derecho a voto cuando no sea socio de la Compañía. e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General. f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley, g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones, pudiendo en consecuencia, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias, girar o suscribir pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc. h) Conferir Poderes Generales o especiales, previa autorización de la Junta General de Socios. i) Presentar el balance anual de la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades. j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales. k) Conferir poderes Especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías los estatutos sociales y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía. l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar la buena marcha y funcionamiento, m) Actuar como



secretario de la junta General de Socios, y, n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL, PREVIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Los socios recibirán de la Gerencia General copia del balance general y el estado de cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estarán a disposición de lo socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su reunión de la junta General Ordinaria.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En la misma forma deberá ser integrado el fondo de reserva de este, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además se podrá acordar la formación de una nueva reserva especial. De los beneficios anuales, la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el FONDO DE RESERVA LEGAL. Hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital Social.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CAUSA DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en los

presente estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes Pertinentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El capital social de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$20.000,00), divididos en dos mil particiones de DIEZ DÓLARES cada una que ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie de acuerdo al siguiente cuadro:

| NOMINA DE SOCIOS | PARTICIPACIONES | CAPITAL PAGADO |
|----------------------------|-----------------|----------------|
| SR. JOSÉ GUERRERO REVELO | 800 | 8.000 DÓLARES |
| ING. ALEXANDER GUERRERO | 600 | 6.000 DÓLARES |
| SRA. RUTH SILVANA GUERRERO | 600 | 6.000 DÓLARES |

El capital está pagado en especie y se lo realiza de la siguiente manera: El señor JOSÉ WENCESLAO GUERRERO REVELO, aporta una camioneta marca MAZDA, color blanco, modelo 1998, placas HBX-575, motor G6212070, chasis UFYOM4M3000657, matriculada en la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha en el año 2001, que los socios a excepción del aportante lo avalúan en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 8.000,00). El Ing. ALEXANDER GUERRERO ANDRANGO, aporta una cámara refrigerante DURAFRIO de tres punto veinte metros de largo por dos punto ochenta metros de ancho y dos punto cuarenta metros de alto, que los socios a excepción del aportante lo avalúan



en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 6.000,00).- La señora RUTH SILVANA GUERRERO ANDRANGO, aporta con maquinarias y equipos de la Planta de Producción determinado así: Una tina de doble fondo de acero inoxidable con capacidad de mil litros, una tina doble fondo de acero inoxidable con capacidad de seiscientos litros, una mesa de acero inoxidable de tres punto veinte metros de largo por uno punto veinte metros de ancho, una descremadora con capacidad de ciento veinte litros hora, dos sopletes a gas, cinco tanques de gas, cuarenta bidones de plástico con capacidad de cuarenta litros cada uno, un pequeño equipo de laboratorio, una prensa manual, baldes, tinajas, gavetas, que los socios a excepción de la aportante lo avalúan en SEIS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 6.000,00).- Los aportantes transfieren por el presente acto, el derecho de propiedad a favor de la Compañía que se constituye con los bienes muebles determinados en este artículo, conforme al inventario aprobado por las partes, y que se agrega como habilitante.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se nombra como Presidente al señor JOSÉ WENCESALO GUERRERO REVELO y como GERENTE GENERAL al Ing. ALEXANDER GUERRERO ANDRANGO. Facúltese de manera expresa al señor Presidente para que convoque a la Primera Junta General y al señor Ing. Alexander Guerrero Andrango para que solicite a la superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente, así como se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- Usted Señor Notario agregará lo que fuere de estilo para la plena validez de este

documento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Gilberto Herrera Cousin, abogado con matrícula profesional número mil setecientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. - Y leída que les fue íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jose Wenceslao

SR. JOSÉ WENCESLAO GUERRERO REVELO

C.C. 170900810-1

Alicia de Guzman

SR. FANNY ALICIA ANDRANGO OLMEDO

170317857-6

SR. ING. ALEXANDER GUERRERO ANDRANGO

C.C. 171016865-7

Ruth Silvana
5/86

SRA. RUTH SILVANA GUERRERO ANDRANGO

C.C. 171220305-6.

Jorge Rubio

DR. JORGE RUBIO.

NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA.

0000007

VALORACIÓN DE ACTIVOS APORTADOS POR EL SR. JOSE GUERRERO REVELO



| CANTIDAD | OBJETO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----------|--|----------------|--------------|
| 1 | camioneta Mazda, color blanco, modelo 1998, placas HBX-575, motor G 6212070, chasis UFYOM4M3000657, matriculado en la jefatura Provincial de tránsito de Pichincha en el año 2001, | \$ 8.000,00. | \$ 8.000,00. |

Jose Guerrero

SR. JOSE GUERRERO REVELO
C.C. 170200910-1

ING. ALEXANDER GUERRERO A.
C.C. 171016865-7

Silvana Guerrero
S/SG.

SRA. SILVANA GUERRERO ANDRANGO
C.C. 171220305-6

[Handwritten signature]

PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA.

VALORACIÓN DE ACTIVOS APORTADOS POR EL ING.
ALEXANDER GUERRERO ANDRANGO

| CANTIDAD | OBJETO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----------|---|-------------------|----------------|
| 1 | cámara refrigerante DURAFRIO de 3,20 mt. De largo 2,80 mt. De ancho, 2,40 mt. De alto | \$ 6.000,00 | \$ 6.000,00. |

Jose Guerrero
SR. JOSE GUERRERO REVELO
C.C. 170200810-1

[Signature]
ING. ALEXANDER GUERRERO A.
C.C. 171016865-7

[Signature]
SRA. SILVANA GUERRERO ANDRANGO
C.C. 171220305-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO ACERTE

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170327859-6

ANDRANGO OLMEDO FANNY ALICIA

14 DICIEMBRE 1952

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPICA

013- 9056 00223

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

ACUNDO 1952

Alicia de Guerrero

ECUATORIANA***** E334812242

CASADO JOSE GUERRERO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUIS ANDRANGO

LUZ OLMEDO

RUITO 29/01/2001

29/01/2013

0009527

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0001-013 170327859-6

ANDRANGO OLMEDO FANNY ALICIA

PICHINCHA SAN MIGUEL DE

MINDO CANTON

DARIO ENRIQUEZ

PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA.



VALORACIÓN DE ACTIVOS APORTADOS POR Sra. SILVANA GUERRERO ANDRANGO

| CANTIDAD | OBJETO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----------|---|----------------|-------------|
| 1 1 | tina doble fondo de acero inoxidable con capacidad de 1.000 litros, | 1.500,00 | 1.500,00 |
| 1 1 | tina doble fondo de acero inoxidable con capacidad de 600 litros, | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1 1 | Mesa de acero inoxidable de 3,20 mt. De largo, por 1,20 mt. De ancho, | 300,00 | 300,00 |
| 1 1 | Descremadora con capacidad de 120 litros hora, | 1.350,00 | 1.350,00 |
| 2 2 | sopletes a gas, | 100,00 | 200,00 |
| 5 5 | tanques de gas, | 30,00 | 150,00 |
| 40 | Bidones plásticos con capacidad de 40 litros cada uno, | 15,00 | 600,00 |
| 1 1 | pequeño equipo de laboratorio, | 300,00 | 300,00 |
| 1 | Prensa manual, | 400,00 | 400,00 |
| | valdes, tinas, gavetas | 200,00 | 200,00 |

Jose Guerrero
 SR. JOSE GUERRERO REVELO
 C.C. 170200810-1

ING. ALEXANDER GUERRERO A.
 C.C. 171010865-7

[Signature]
 SRA. SILVANA GUERRERO ANDRANGO
 C.C. 171220305-6

[Large Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No 170200810-1
 GUERRERO REVELO JOSE WENCESLAO
 25 SEPTIEMBRE 1.947
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS
 FECHA DE NACIMIENTO 07 2 349 044
 PICHINCHA/ QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 47

Jose Guerrero
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA ***** E33331222

CASADO ALICIA ANDRANGO
 PRIMARIA CNDFER PROFESIONAL
 FLORESHILO GUERRERO
 MARIA REVELO
 QUITO 17/06/97
 19/06/2009
 FECHA DE CADUCIDAD

0846726

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 171016865-7
 GUERRERO ANDRANGO JOSE ALEXANDER
 15 MAYO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/MINDO
 01 066 00060
 PICHINCHA/ QUITO
 MINDO 71

ECUATORIANA ***** V3343V2222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE GUERRERO REVELO
 ALICIA ANDRANGO
 QUITO 17-05-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1064390

CIUDADANIA No 171020305-6
 GUERRERO ANDRANGO RUTH SILVANA
 18 SEPTIEMBRE 1974
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS MI
 001- 0034 0003
 PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS
 MINDO 1974

Ruth Silvana
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA *****

SECUNDARIA IMPLEMETO
 JOSE GUERRERO REVELO
 ALICIA ANDRANGO
 QUITO 17-05-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1113704

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

0001-253 171220305-6
 GUERRERO ANDRANGO RUTH SILVAN
 PICHINCHA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 MINDO

Ruth Silvana
 FIRMA DEL REGISTRADO

Se otorgó ante mí y en fe de ello se otorga esta tercera copia de la escritura de Constitución de la Compañía denominada "PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO S.A. LTDA", firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



Jorge A. Rubio Q.
 Dr. Jorge A. Rubio Q.
 Notario del Cantón San Miguel de los Bancos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA.

La compañía PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón San Miguel de Los Bancos, el 1 de febrero del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.I.J.2257 de 20 junio 2002.

1.- DOMICILIO: San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha.

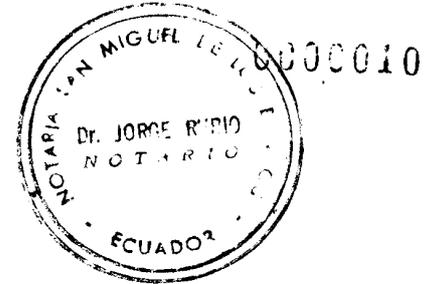
2.- CAPITAL: Suscrito US \$20.000, dividido en 2000 participaciones de US \$10 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: la fabricación y elaboración de quesos, yogurt, mantequilla, manjar de leche, crema de leche y más productos lácteos.

Quito, 20 junio 2002

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

(0020010005437)



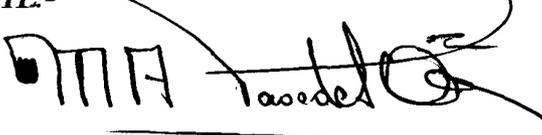
Diario Últimas Noticias

Pág. 17

Fecha: Lunes 8 de julio de 2.002

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No.02.Q. II. 2257 del Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, de fecha 20 de Junio del 2002, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía denominada "PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA" con domicilio principal en la cabecera cantonal de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha; un capital social de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS dividido en dos mil participaciones de diez dólares cada una, la inscribo en el Registro de Comercio. Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 1, Inscripción No 2 Repertorio No. 99 Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- San Miguel de los Bancos a 14 de Septiembre del 2002.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCATIL.-**




DR. MARCO PAREDES GONZALEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 2257

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Público de San Miguel de los Bancos, el 1 de febrero del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01147 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de PRODUCTOS LACTEOS GUERRERO CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en San Miguel de los Bancos.

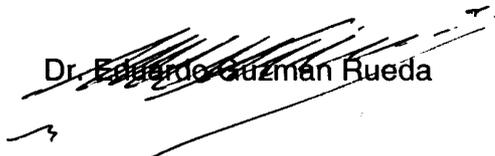
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

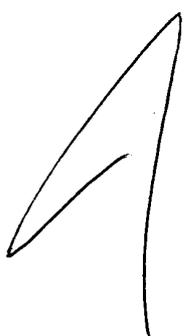
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

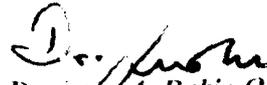
20 JUN. 2002


Dr. Eduardo Guzmán Rueda


DAC/mcr.

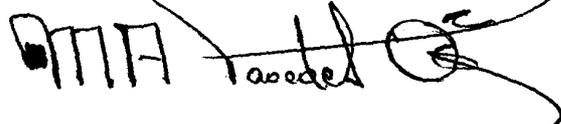


PAZON.- Con fecha 26 de julio de 2.002 se toma nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "INDUSTRIAS LACTEOS GUERRERO CIA LTDA" de la Resolución No. 02. C.I.J. 2257, de 20 de junio de 2.002 dictada por el Dr. Eduardo Guzman Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías que aprueba la constitución de la misma y que además se halla publicada en el Diario Ut mas Noticias de 8 de julio de 2.002. San Miguel de los Bancos a 26 de julio de 2.002


Dr. Jorge A. Rubio Q.
Notario del Cantón San Miguel
de los Bancos



RAZON.-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No 1, Inscripción No 2, Repertorio No. 99. - San Miguel de los Bancos a 14 de Septiembre del 2002. **-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**



DR. MARCO PAREDES GONZALEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

